

AMCHAM

Capacitación en Comercio Exterior
Aspectos Legales

Adrián Míguez

Agosto 2.009

Marco Normativo

- Constitución Nacional
- Código Aduanero, Ley 22.415
- Decreto Reglamentario 1001/82
- Otras leyes, decretos y normas inferiores
- ¿Tratados Internacionales?: Artículo 75 incisos 22 y 24

La Ley

- Código Aduanero
- Se aplica en todo el ámbito sometido a la soberanía de la Nación Argentina

Territorio Aduanero

- El Territorio Aduanero no coincide necesariamente con el del país.
- En Argentina el Territorio Aduanero se divide en Territorio Aduanero General (TAG) y en Territorio Aduanero Especial (TAE).
- Hay ámbitos que no forman parte del Territorio Aduanero:
 - Zonas Francas
 - Mar territorial
 - Exclaves

Territorio Aduanero

Zona Primaria Aduanera: Parte del TA habilitada para la ejecución de operaciones aduaneras o afectada al control de las mismas:

- Depósitos, plazoletas
- Puertos, Muelles
- Radas, espejos de agua
- Los espacios aéreos de dichos lugares

Territorio Aduanero

- Zona Secundaria: El TA excluida la Zona Primaria constituye la Zona Secundaria Aduanera.
- Zona Marítima Aduanera: Es la franja de mar territorial argentino y de la parte de los ríos internacionales sometidos a la soberanía nacional, comprendidos los espacios aéreos. Anchura máxima 20Km.
- Mar Territorial, lecho subsuelo submarinos

Territorio Aduanero

- **Área Aduanera Especial: Territorio Aduanero Especial (TAE):**
Es un ámbito en el cual
 - Los tributos que gravaren la importación para consumo y la exportación para consumo no exceden el 75% de los que rigen en el TAG
 - No son aplicables las prohibiciones de carácter económico
- Deben ser establecidas por ley: Ley 19.640: Tierra del Fuego

Territorio Aduanero

- Zona Franca: El CA las define como el ámbito dentro del cual la mercadería no está sometida al control habitual del servicio aduanero y su introducción y extracción no están gravadas con el pago de tributos.
- Deben ser creadas por ley. Ley 23.331
- ZF La Pampa: Decreto de Necesidad y Urgencia 285/99

Importadores y Exportadores

- Son importadores las personas que, en su nombre, importan mercadería, ya sea que la trajeren consigo o que un tercero la trajere para ellos.
- Son exportadores las personas que en su nombre exportan mercadería, ya sea que la llevaren consigo o que un tercero llevare la que ellos hubieran expedido.
- Modificación ley 25.063 “serán considerados importadores (exportadores) las personas que sean prestatarias y/o cesionarias de los servicios y/o derechos...” incluidos en el agregado al artículo 10.

DGA: Facultades de Contralor

- El Servicio Aduanero ejerce control sobre personas y mercaderías
- La entrada y salida de personas y la importación y exportación de mercaderías deben efectuarse en las horas, por las rutas y por los lugares habilitados al efecto, previa autorización del servicio aduanero
- Zona Primaria: Control Amplio. Allanar domicilio incluso sin previa orden judicial
- Zona Secundaria: Clausura de 3 a 10 días (incluido por ley 25.986)

Otras Autoridades de Aplicación

- Autoridades:
 - Dirección General Impositiva
 - Banco Central de la República Argentina
 - Organismos Técnicos: Sanitarios, Militares y de Seguridad, Normalizadores (SIMELA)

Mercadería

- Es importante saber que cuando hablamos de mercadería nos referimos a:
 - Todo objeto susceptible de ser importado o exportado.
 - Serán considerados como si se tratara de mercadería las prestaciones y locaciones de servicios y los derechos de propiedad intelectual (Apartado 2 agregado por ley 25.063).

Mercadería

- Este concepto incluye:
 - Bienes tangibles corpóreos
 - Bienes tangibles pero digitalizados
 - Bienes intangibles que se asimilan a los tangibles : gas y electricidad.
 - Servicios
 - Derechos

Hecho Imponible

- Destinaciones Definitivas
- Destinaciones Suspensivas
- La Importación Definitiva: Introducción de la Mercadería más libramiento.

Tributos a la Importación

- Derechos de Importación
- Derechos Específicos
- Derechos Antidumping y Compensatorios
- Impuesto de Equiparación de Precios
- Tasa de Estadística
- Tasa de Comprobación de Destino
- Tasa de Almacenaje

Aspectos impositivos: Operaciones de importación

- Impuesto a las ganancias
- Impuesto al valor agregado
- Impuesto internos
- Impuesto sobre los ingresos brutos
- Regulaciones establecidas por el BCRA

Aspectos impositivos: Operaciones de exportación

- Impuesto a las ganancias
- Impuesto al valor agregado
- Regulaciones establecidas por el BCRA

Operaciones de exportación: Obligación de Ingreso de divisas

- Exportación de bienes
- Decreto 2581/64
- Comunicación BCRA “A” 3471
- Comunicación BCRA “A” 3473
- Servicios prestados a no residentes

Operaciones de exportación: Obligación de Ingreso

Excepciones:

- Faltantes, Mermas y /o deficiencias: Pto. 2 Com. BCRA “A” 4025 y Com. BCRA “C” 36923: Deberá presentarse documentación que avale dicha situación. En el caso de rechazo total o parcial en destino se aceptará hasta un monto proporcional entre el FOB documentado y el FOB de la mercadería reingresada.

Origen de las Mercaderías

- Régimen del CA: Artículos 14 a 16
- Otros regímenes de origen: Mercosur; ALADI
- La importancia del origen

Clasificación de las Mercaderías

- La Clasificación arancelaria
- Régimen de CA: Artículos 11 y 12
- Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado: Reglas 1 a 6
- Prevén mecanismos de interpretación para la clasificación

Tratados Internacionales

- Origen y Clasificación en los Tratados
- Aplicación de Preferencias
- Certificados de Origen y reglas previstas
- Pérdida de preferencias: Zonas Francas
- La expedición directa

PREGUNTAS Y COMENTARIOS

Muchas gracias